



CT/DRM-29022001/0398/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **C. MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, SIN TIPO DE SOCIEDAD**, representada por el **C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ**, en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "**EL PRESTADOR**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- "LA UJAT" DECLARA QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2. De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **L.D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **22 de Enero de 2020**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **6,867, Volumen LXXV**, de fecha **22 de Enero de 2020**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3. Que el **C. MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ**, es Secretario de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2020**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **6,879, Volumen LXXV**, de fecha **31 de Enero de 2020**, otorgada ante la fe del Lic. **Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que **MTRO. JOSÉ HIPOLITO GARCÍA VEGA**, es el Director de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Febrero de 2020**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



CT/DRM-29022001/0398/2022

- 1.5. Que el **DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO**, es el Abogado General de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2020**, y cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración según consta en la escritura pública número **6,873, Volumen LXXV de fecha 25 de Enero de 2020**, otorgada ante la fe del Lic. **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público **No. 32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 74 Fracción V y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "**LA UJAT**" brindará su apoyo administrativo a fin de llevar a cabo las adquisiciones de bienes y/o servicios requeridos, así como para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos licitatorios que corresponde de acuerdo a la normatividad establecida para tales efectos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativa o en la normatividad aplicable al caso.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades requiere del siguiente servicio: "**SEGURO VEHICULAR COBERTURA AMPLIA, PARA LAS 110 UNIDADES QUE INTEGRAN EL PARQUE VEHICULAR DE LA UJAT**", para atender las necesidades administrativas de la **Dirección de Servicios Generales** de "**LA UJAT**".



CT/DRM-29022001/0398/2022

- 1.11. El presente contrato de se adjudicó a **"EL PRESTADOR"**, a través del proceso de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. INV-29022001-003-2022**, de conformidad con los Artículos 26 fracción II, 42 primer párrafo, 43, 44, 45, 46, 48 fracción II, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53, 53 Bis, 54, 54 Bis, y 55, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor; así como en los numerales 81, 89, 91, 93, 95, 96, 98, 99, 100, y 103, de su Reglamento.
- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles, suficientes y no comprometidos en el **FONDO 11010009 "SUBSIDIO FEDERAL AÑO 2022"**, asignados a la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.
- 1.13. Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco.
2. **"EL PRESTADOR" DECLARA QUE:**
- 2.1. Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número **18,349** de fecha **02 de Febrero de 1998**, otorgada ante la fe del **Lic. Gilberto Federico Allen, Notario Pública No. 33**, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 2.2. Que se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes: **SAF980202D99**.
- 2.3. El representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública Número **49,953** de fecha 14 de Diciembre de 2021, otorgada ante la fe del del **Lic. Gilberto Federico Allen, Notario Pública No. 33**, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.; y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
- 2.4. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL OTORGADA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA PRACTICAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES DE SEGUROS: A) VIDA, B) DAÑOS, EN LOS RAMOS SIGUIENTES: RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AUTOMÓVILES, DIVERSOS, TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTRÓFICOS.**



CT/DRM-29022001/0398/2022

- 2.5. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en **Hidalgo Pte Núm. 234, Colonia Monterrey Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000**; renunciando para esos efectos a cualquier otro domicilio que pudiera tener.
- 2.6. Manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales a la firma del presente instrumento, tal como lo acreditó con el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) relativo al formato 32-D ("Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales") **vigente y en sentido positivo** al momento de la presente contratación, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, regla 2.1.31.
- 2.7. Declara y acepta que no existe conflicto de intereses en la presente contratación en razón de que no tiene ninguna relación directa, familiar o de negocio con algún servidor público de ésta universidad y que tenga injerencia en la presente negociación; de igual manera declara expresamente que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni dentro de la administración pública de fuero estatal y federal, así como ninguna de las personas que conforman la sociedad, o instituidos como socios.
- 2.8. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.9. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en el supuesto señalado anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".

3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este contrato.



CT/DRM-29022001/0398/2022

- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente contrato de prestación de servicios, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

"EL PRESTADOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT" un **"SEGURO VEHICULAR COBERTURA AMPLIA PARA LAS 110 UNIDADES QUE INTEGRAN EL PARQUE VEHICULAR DE LA UJAT"**, mismo que iniciará a las 12:00 hrs del día 01 de Junio de 2022 y concluirá a las 12:00 hrs del día 01 de Junio de 2023, cuya descripción detallada se encuentra en la propuesta presentada por "EL PRESTADOR" ; pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PRECIO

"LA UJAT", pagará a "EL PRESTADOR", la cantidad total de **\$1'144,771.92 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, misma que se será cubierta dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la facturas respectivas y previo cumplimiento satisfactorio del servicio, de acuerdo a los términos establecidos en el presente contrato y en concordancia a los estipulado por el numeral 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"

Para el debido cumplimiento del objeto materia de este contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a llevar a cabo el servicio especificado en la cláusula primera del presente instrumento con la cobertura siguiente:

COBERTURA:

- Amplia

DEDUCIBLES:

- Daños materiales autos.

Pérdida total: 3%.

Límite: valor comercial.



CT/DRM-29022001/0398/2022

- Daños materiales camiones.
Pérdida total: 5%. Límite: valor comercial.
- Daños materiales cuatrimotos/motocicletas.
Pérdida total: 10%. Límite: valor comercial.
- En pérdidas parciales para cualquiera de los vehículos asegurados, será por porcentaje, dependiendo del vehículo y daño ocasionado.
- Daños por carga, incluidos en la póliza.
- Daños a terceros, incluidos en la póliza.
- Robo total: 5% Autos, 10% Camiones y 20% Cuatrimotos/Motocicletas, a valor comercial para todos los casos.
- Deducible para rotura de cristales: 20% del valor del cristal.

Valor de la unidad: el comercial al momento de ocurrir el siniestro según guía EBC (Libro azul).

OTROS SERVICIOS INCLUIDOS:

- Servicios de asistencia legal desde el inicio del siniestro hasta su conclusión, debiendo incluir pago de garantías para obtener la libertad de los conductores y vehículos.
- Servicios de asistencia vial.
- Servicio de arrastre para todas las unidades aseguradas.
- Responsabilidad civil por terceros y responsabilidad civil por ocupantes (incluyendo a segundo pasajero en motocicletas): Suma asegurada de hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).
- Responsabilidad civil por muerte a terceros (para todas las unidades aseguradas): Suma asegurada de hasta \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).
- Responsabilidad civil viajeros: Suma asegurada de hasta 5,000 UMA, vigentes al momento del evento.



CT/DRM-29022001/0398/2022

- Responsabilidad civil adaptaciones y conversiones (camiones): Suma asegurada de hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)
- Prorroga de extensión de cobertura por 30 días naturales, a partir del vencimiento de la póliza, sin perjuicio del pago de las primas correspondientes a esa prórroga.
 - ❖ Gastos funerarios a conductores hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).
 - ❖ Pago a valor factura para unidades 2019 al 2022.
- Gastos médicos de ocupantes: Como límite único y combinado por evento, por persona u ocupante, la cantidad de \$50,000.00 M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Cuatrimotos/motocicletas (para todo tipo de unidades). Y \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para autos y camiones.
- Accidentes al conductor y ocupantes: Suma asegurada de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para autos y camiones sin excepción.
- Reembolso de deducible de daños materiales, cuando el fiscal (ministerio público) dictamine a favor del asegurado.
- Gastos por infracciones, multas y derechos de piso del vehículo siniestrado.
- Incluir la cláusula de errores u omisiones, para que, en caso de existir un siniestro de vehículo con errores en serie, número de motor o descripciones de unidades propiedad de la UJAT, no relacionado en el listado, se considere protegido con el hecho de demostrar su propiedad.
- Treinta días de cobertura automática para unidades nuevas presentando la factura de las unidades.

"EL PRESTADOR" se obliga a entregar una póliza con vigencia de 1 año, contado a partir de las 12:00 horas del día 01 de Junio del año 2022, y hasta las 12:00 horas, del día 01 de Junio del año 2023.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO



CT/DRM-29022001/0398/2022

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, posteriormente a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

En tal virtud, "EL PRESTADOR" acepta y conviene que en el caso de que los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) que presente y/o envíe electrónicamente, tengan omisiones fiscales, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PRESTADOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR" entregará las pólizas de seguro materia de este contrato a más tardar el día **31 de Mayo de 2022**, con vigencia del **01 de junio de 2022** y hasta el día **01 Junio de 2023**, mismas que deberán entregarse en la **Dirección de Servicios Generales** de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, ubicada en Av. Universidad No. 238, de la Colonia Casa blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Centro, Tabasco, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, con el Ing. Manuel Cernuda Merodio, Director de Servicios Generales.

"EL PRESTADOR" que solicite una prórroga, esta deberá de venir debidamente justificada, y en caso de ser aceptada por "LA UJAT", dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse únicamente por un plazo de 15 a 30 días naturales y a criterio de la Universidad y por una sola ocasión en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento de dicha prórroga comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que "EL PRESTADOR" no cumpla con la entrega del servicios.

SEXTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR" garantiza a "LA UJAT", el servicio materia de este contrato, por el periodo de contratación, es decir, por **1 AÑO**, mismo que empezará a contar a partir de la fecha de entrega del mismo; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.



CT/DRM-29022001/0398/2022

SÉPTIMA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO.

Si en la prestación del servicio al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionabilidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, "LA UJAT" procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, "EL PRESTADOR" deberá entregar nuevamente el 100% de los servicios. Con las características y especificaciones requeridas por "LA UJAT", sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o jurídica colectiva, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" se obliga a que el servicio objeto de este contrato cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UJAT" y/o a terceros.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la prestación del servicio materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la prestación del servicio contratado en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la prestación del servicio.



CT/DRM-29022001/0398/2022

d) Cuando no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR" dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que "LA UJAT" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "LA UJAT" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni a un sustituto, y "EL PRESTADOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, "EL PRESTADOR" será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.



CT/DRM-29022001/0398/2022

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, la póliza debe ser entregada en un máximo de 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, salvo que los servicios se presten dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al **10% del total** del presente contrato por la cantidad de **\$114,477.19 (CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, que se indica en la cláusula segunda. Asimismo deberá asentarse lo siguiente:

- a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato **No. CT/DRM-29022001/0398/2022**, de fecha **31 de Mayo de 2022**, celebrado entre "EL PRESTADOR" y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. INV-29022001-003-2022**.
- b) Tendrá una vigencia de **UN AÑO**, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; o hasta en tanto se den cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, por parte de "EL PRESTADOR" o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.
- c) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT".
- d) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.



CT/DRM-29022001/0398/2022

- e) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en los artículos 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o una nueva garantía correspondiente al incremento que presente el contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a **"EL PRESTADOR"** por escrito por parte de **"LA UJAT"**.
- g) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que **"EL PRESTADOR"** incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el **0.3%** diario del monto total de los servicios adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado las pólizas contratadas. La sanción máxima será del **10%**, cumpliéndose este plazo se determinará la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto **"EL PRESTADOR"** autoriza a **"LA UJAT"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"LA UJAT"** a **"EL PRESTADOR"**, durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA SEXTA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener **"LA UJAT"** sentencia favorable debidamente ejecutoriada **"EL PRESTADOR"** se obliga a pagar por estos conceptos el porcentaje que se establezca en la sentencia emitida por juzgado o tribunales, en términos de lo que disponga la legislación aplicable, incluyendo principal y accesorios.



CT/DRM-29022001/0398/2022

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato. Por lo anterior, las partes aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra, para la prestación de los Servicios, o con motivo del mismo, son de la exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir, ni difundir en forma alguna dicha documentación e información. La falta de cumplimiento a dicha obligación por cualquiera de las partes otorga el derecho a la parte afectada de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado

DÉCIMA OCTAVA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder. Previa lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los **31 días del mes de Mayo de 2022.**

POR "LA UJAT"

**POR "SEGUROS AFIRME S.A. DE
C.V. AFIRME GRUPO
FINANCIERO, SIN TIPO DE
SOCIEDAD"**

**Mtro. Jorge Membreño Juárez
Secretario de Servicios Administrativos**

**C. Leobardo Sevilla Seliz
Representante Legal**



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

**Secretaría de
Servicios
Administrativos**

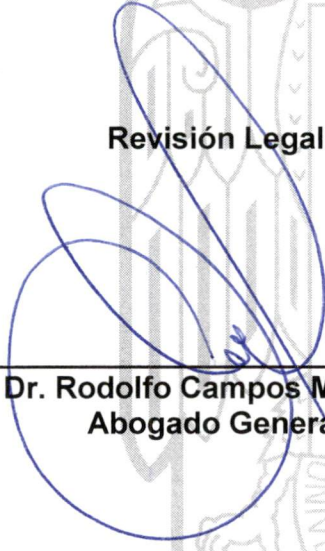


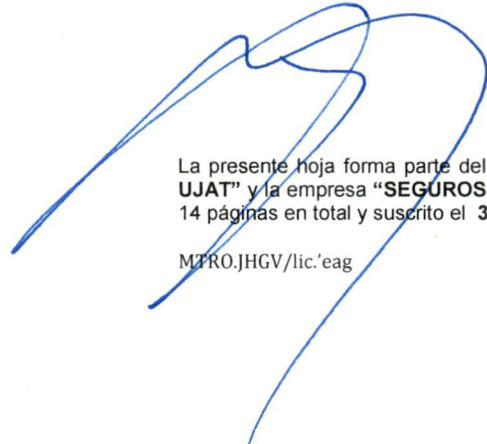
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CT/DRM-29022001/0398/2022


Mtro. José Hipólito García Vega
Director de Recursos Materiales

Revisión Legal


Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General


La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios No. **CT/DRM-29022001/0398/2022** celebrado entre "LA UJAT" y la empresa "SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO, SIN TIPO DE SOCIEDAD", el cual consta de 14 páginas en total y suscrito el **31 de Mayo de 2022**.

MTRO.JHGV/lic.'eag



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 171 TOMO III

LIBRO DE Contratos

FECHA 27/oct/2022

REVISADO
ABOGADO GENERAL